

	Dictamen	GA.GAC.EVAL
---	----------	-------------

SENADO DE LA NACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACIÓN
DP – 368/16

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 004/2021

A los 4 días del mes de marzo de 2021, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 368/16, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas en el **EXP-HSN: 0002939/2019** por donde tramita la **LICITACION PUBLICA N° 01/2021** para el **"SERVICIO DE CONTROL MEDICO ASISTENCIAL"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 109/111 y Anexos de fs. 112/114; 115/119 y 120, aprobados para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 128/130, instrumentado en RSA N° 0965/20.-----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LAS PRESENTACIONES:

Que el art. 52 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *“La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección de qué se trate...”*.---

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 157, se han presentado las siguientes propuestas: **N° 1 ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-57099998-9)**, **N° 2 CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L. (CUIT N° 30-60041791-2)**, **N° 3 MEDICINA LABORAL PARA EMPRESAS S.A. (CUIT N° 30-71141180-8)** y **N° 4 CENTRO INTEGRAL FITZ ROY S.A. (CUIT N° 30-70777918-3)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente Dictamen conforme lo dispuesto por el art. 53 del Reglamento.-----

III. INFORME TECNICO:

Que a fs. 542 obra el informe realizado la Dirección de Administración de Personal, a través del Departamento de Medicina Laboral, por donde se indica que las propuestas **N° 1 ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.**, **N° 2 CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L.**, **N° 3 MEDICINA LABORAL PARA EMPRESAS S.A.** y **N° 4 CENTRO INTEGRAL FITZ ROY S.A.**, cumplen con las E.T.P.-----

En consecuencia, corresponde tenerlas por aprobadas técnicamente

IV. ANÁLISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

1) PROPUESTA N° 1 ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.: Que el art. 85 del Reglamento, en su inciso a), exige que los oferentes deben constituir una garantía de mantenimiento de oferta por el 5% del monto total de la oferta, recaudo que –a su vez– se encuentra referenciado en la Cláusula Particular N° 4 del “Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares” aprobado para el presente proceso.-----

Que el art. 86 del Reglamento dispone las formas por las cuales se pueden constituir las garantías, previniendo en su inciso “f” que podrán presentarse en pagaré a la vista cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda no supere la suma de diez (10) módulos. Que el valor del módulo es \$9450.-----

	Dictamen	GA.GAC.EVAL
---	----------	-------------

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 004/2021 (Hoja n° 2)

Que a fs. 506 obra copia fiel de un pagaré en concepto de garantía de mantenimiento de su oferta por la suma de pesos \$550.000, excediendo el monto permitido para la constitución de dicho instrumento.-----

Que el art. 70, apartado 1, inciso d), del Reglamento, tipifica como causal de desestimación no subsanable la constitución de la garantía en forma indebida.-----

En consecuencia, de las constancias obrantes en los actuados y con fundamento legal en las normas reglamentarias citadas, esta Junta entiende que la garantía ofrecida –al estar incorrectamente instrumentada- le resta sus efectos lo que impide tenerla por constituida para este proceso, motivo por el cual corresponde aconsejar la desestimación de la propuesta.-----

Que en atención a la desestimación aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

2) PROPUESTA N° 2 CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L.: Que a fs. 309 corre su Declaración Jurada, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.-----

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a lo informado por la Subdirección de Compras a fs. 530.-----

Que con la copia fiel de la póliza de seguro de caución y de su respectiva certificación notarial, obrantes a fs. 507/509, se tiene por cumplido lo dispuesto por la Cláusula Particular N° 4 del “Pliego de Bases y Condiciones Particulares” y los arts. 85 inciso a) y 86 inciso e) del Reglamento.-----

3) PROPUESTA N° 3 MEDICINA LABORAL PARA EMPRESAS S.A.: Que a fs. 325 corre su Declaración Jurada, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.-----

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a lo informado por la Subdirección de Compras a fs. 530.-----

Que con la copia fiel de la póliza de seguro de caución y de su respectiva certificación notarial, obrantes a fs. 510/514, se tiene por cumplido lo dispuesto por la Cláusula Particular N° 4 del “Pliego de Bases y Condiciones Particulares” y los arts. 85 inciso a) y 86 inciso e) del Reglamento.-----

4) PROPUESTA N° 4 CENTRO MEDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A.: Que en su oferta de fs. 340, se observa que su cotización supera en más de un 120% el monto estimado por el Organismo, conforme el acto administrativo instrumentado en RSA N° 0965/20 por lo que resulta inconveniente a los intereses del H. Senado de la Nación.-----

Por lo expuesto, corresponde aconsejar la desestimación de la propuesta.-----

En atención a la desestimación aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

V. VALORES ECONÓMICOS:

A) Que el presente proceso ha sido autorizado como Orden de Compra abierta, conforme el acto administrativo, instrumentado en RSA N° 0965/20 cuya copia fiel corre a fs. 128/130.-----

//

	Dictamen	GA.GAC.EVAL
---	----------	-------------

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 004/2021 (Hoja n° 3)

B) Que el costo estimado para la presente licitación asciende a la suma de pesos DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL con 00/100 (\$10.910.000,00), y ha sido autorizado de acuerdo al art. 1 del arriba citado acto administrativo.-----

C) Que la oferta correspondiente a la propuesta N° 3 MEDICINA LABORAL PARA EMPRESAS S.A. obrante a fs. 313, asciende a la suma de pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL con 00/100 (\$6.626.000,00), y se encuentra por debajo del al monto autorizado por el Organismo en el citado acto administrativo.-----

Por lo tanto corresponde aconsejar la adjudicación de:

Propuesta N° 3 MEDICINA LABORAL PARA EMPRESAS S.A.

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 66, 69 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas N° 2 CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L. y N° 3 MEDICINA LABORAL PARA EMPRESAS S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, en atención a que no presentan causales de inelegibilidad y/o desestimación normadas por los arts. 70 y 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

DESESTIMAR: La propuesta N° 1 ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. por haber constituido su garantía de mantenimiento de oferta de forma indebida, de acuerdo con los argumentos vertidos en el punto IV. acápite 1) de los vistos del presente Dictamen, con fundamento en la Cláusula Particular N° 4 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobados para la presente licitación, conforme el acto administrativo cuya copia fiel corre a fs. 128/130, instrumentado en RSA N° 0965/20 y los artículos 70 inc. d), 85 inc. a) y 86 inc. f) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

DESESTIMAR: La propuesta N° 4 CENTRO MEDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A. toda vez que su cotización supera en más de un 120% el monto estimado por el Organismo, conforme el acto administrativo instrumentado en RSA N° 0965/20 cuya copia fiel corre a fs. 128/130, lo que resulta inconveniente a los intereses del H. Senado de la Nación.-----

ADJUDICAR: La propuesta N° 3 MEDICINA LABORAL PARA EMPRESAS S.A. su propuesta de fs. 313 para el servicio requerido del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobados para la presente licitación, conforme el acto administrativo, instrumentado en RSA N° 0965/20 cuya copia fiel corre a fs. 128/130, por un costo total de pesos **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL con 00/100 (\$6.626.000,00)**, toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada por la Dirección de Administración de Personal, a través del Departamento de Medicina Laboral, en su carácter de área técnica- y su precio se encuentra por debajo del al valor autorizado por el más arriba citado acto administrativo. Todo ello, de conformidad con los arts. 66, 69 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

NOTA N° 1: Para el caso de adjudicarse la oferta aconsejada, se tenga presente solicitar –de forma previa- el comprobante de estado de deuda ante la AFIP según RG AFIP N° 4164/2017.-----

Natalia Rodríguez

Dr. Cituni Dario Adrián
Jefe de Departamento Medicina Laboral
Administración de Personal
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-



Dictamen

GA.GAC.EVA

SENADO DE LA NACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACIÓN
DP - 368/16

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 004/2021 (RECTIFICACION)

A los 17 días del mes de junio de 2021, se reúnen los miembros de la Junta de Evaluación y se pasa a considerar la intervención requerida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de fs. 593.-----

Y VISTOS:

I. Que a fs. 590/593 obra el Dictamen N° 12870 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Que en el mismo se trata la impugnación efectuada por CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L., por donde sostiene que de la documentación presentada por MEDICINA LABORAL PARA EMPRESAS S.A. no surge que se encuentre habilitada para ejercer la medicina laboral y que el domicilio que constituye en C.A.B.A., corresponde a un consultorio que no está debidamente habilitado como Centro Médico Especializado en Medicina del Trabajo, careciendo de la pertinente habilitación por parte del Ministerio de Salud para ejercer la actividad.-----

En atención al contenido técnico de la impugnación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicito la intervención de la Subdirección de Medicina Laboral y Discapacidad para que se expida sobre las habilitaciones que debería tener la firma adjudicada y en particular al consultorio sito en Av. Rivadavia 1225 de C.A.B.A.-----

Que a fs. 572 obra la intervención de la mencionada Subdirección en donde cita el art. 7 de la ley 17.132 y el art. 7 de su Decreto reglamentario N° 6216, el que establece que "los locales o establecimientos donde ejerzan las personas comprendidas en la presente Ley, deberán estar previamente habilitados por la Secretaria de Estado de Salud Pública..."-----

Por lo expuesto, hizo saber que se petitionó a MEDICINA LABORAL PARA EMPRESAS S.A. la documentación que acredite la habilitación cuestionada y la certificación de normas ISO.----

En tal sentido, la referida empresa acompañó a fs. 577 un certificado por medio del cual deja constancia que se encuentra tramitando su habilitación en la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación recaída en el expediente EX - 2018-21139007- -APN-DD#MS de fecha 28 de mayo 2019.--

Asimismo, luce agregada a fs. 578/582 copia del Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, en el marco de dicho expediente, de fecha 8 de octubre de 2020, expidiéndose sobre un proyecto de Disposición a ser suscrito por la Dirección Nacional antes mencionada y por el cual se habilita por el termino de 180 días el centro médico sito en la Av. Rivadavia N° 1225.-----

Por su parte a fs. 583/584 obra la certificación de normas ISO enviadas por la empresa pero para su sede central sita en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-----

Finalmente, a fs. 586 obra correo electrónico enviado por MEDICINA LABORAL PARA EMPRESAS S.A. en el que adjunta certificado donde consta que se encuentra en trámite para su habilitación definitiva. La Dirección General de Asuntos Jurídicos hace notar que el supuesto certificado no menciona ninguna habilitación y hace referencia a un expediente que no es por el cual tramitaría la habilitación.-----

Tal como observa la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen, de acuerdo a lo que se desprende de los art.1 y 7 de la Ley 17.132 y el art. 7 del Decreto N° 6216/67, surge que todos los centros médicos donde se ejerza la medicina deben estar habilitados por el Organismo con competencia en la materia.-----

 <p>SENADO ARGENTINA</p>	<p>Dictamen</p>	<p>GA.GAC.EVAL. MO.04</p> 
--	-----------------	--

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 004/2021 (RECTIFICACION)

En tal sentido, no surge de la documentación acompañada por MEDICINA LABORAL PARA EMPRESAS S.A., ni de la que fue enviada con posteridad, que su centro médico sito en la Avenida Rivadavia N° 1225 cuente con la pertinente habilitación para funcionar como tal, circunstancia conocida por la empresa ya al momento de presentarse como oferente.-----

A mayor abundamiento la propia empresa a fs. 586/587, reconoce que se encuentra en trámite su habilitación definitiva, acompañando un certificado del que no surge siquiera la habilitación provisoria que le permita desarrollar allí sus actividades.-----

En virtud de lo expuesto la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que correspondería hacer lugar al pedido de CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L. de fs. 559/565, opinión compartida por esta Junta.-----

Por lo arriba expuesto, corresponde aconsejar la desestimación de la propuesta N° 3 **MEDICINA LABORAL PARA EMPRESAS S.A.**-----

II. Que por orden de mérito corresponde aconsejar la adjudicación de la propuesta N° 2 **CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L.**-----

III. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 66, 69 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

DESESTIMAR: La propuesta N° 3 **MEDICINA LABORAL PARA EMPRESAS S.A.** toda vez que su centro médico sito en la Avenida Rivadavia N° 1225 no cuenta con la pertinente habilitación para funcionar como tal, de acuerdo a los motivos expuestos en el punto I del presente Dictamen.--

ADJUDICAR: La propuesta N° 2 **CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L.** su oferta de fs. 220 para el servicio requerido del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobados para la presente licitación, conforme el acto administrativo, instrumentado en RSA N° 0965/20 cuya copia fiel corre a fs. 128/130, por un costo total de pesos **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$8.497.500,00)**, toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada por la Dirección de Administración de Personal, a través del Departamento de Medicina Laboral, en su carácter de área técnica- y su precio se encuentra por debajo del valor autorizado por el más arriba citado acto administrativo. Todo ello, de conformidad con los arts. 66, 69 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

NOTA N° 1: Para el caso de adjudicarse la oferta aconsejada, se tenga presente solicitar –de forma previa- el comprobante de estado de deuda ante la AFIP según RG AFIP N° 4164/2017.-----

Dr. Cituni Dario Adrián
Jefe de Departamento Medicina Laboral
Administración de Personal
Honorable Senado de la Nación



Natalia Rodríguez
Junta de Evaluación
Honorable Senado de la Nación




FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha indicada, en dictamen que consta de dos (2) fojas útiles.-----